

B A S E S A D M I N I S T R A T I V A S

Nº:5

22 de febrero de 2024

"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2024 PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE NAVIDAD"

MANDANTE:	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
UNIDAD TECNICA:	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
PRESUPUESTO:	\$278.288.500.- PRESUPUESTO REFERENCIAL

1. GENERALIDADES

La Ilustre Municipalidad de Navidad requiere la contratación del servicio de transporte escolar terrestre, para alrededor de 700 estudiantes de la comuna de navidad

La contratación se realizará bajo la modalidad de líneas, donde el servicio de traslado de cada establecimiento o línea se evaluará de forma individual, según los términos y condiciones indicados en las bases administrativas y técnicas, de acuerdo lo estipulan las Bases Técnicas adjuntas.

En consecuencia, el municipio ha resuelto licitar la contratación, identificado en el portal www.mercadopublico.cl, como Licitación Pública.

En todo lo no regulado en las Bases Administrativas (BA) y Bases Técnicas (BT) o Especificaciones Técnicas, además de lo indicado en la Ley Nº 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Ley de Compras Públicas) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda de 2004; para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte integrante del Contrato o la Orden de Compra (en adelante OC) a que dé lugar la adjudicación, tanto las presentes BAE, las BT, las Consultas de los Oferentes, las Respuestas y Aclaraciones, los Decretos Alcaldicios pertinentes, los antecedentes administrativos, técnicos y económicos que conformen la oferta del Adjudicatario y todas las normas legales y reglamentarias vigentes que se relacionen con el objeto y la materia de la Licitación (en adelante los Documentos del Contrato).

1.1 NORMATIVA

La presente propuesta, se ceñirá en todo momento a las disposiciones establecidas en:

- Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Decreto Nº250 del Ministerio de Hacienda de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley Nº19.886; en especial, a lo establecido para las Licitaciones públicas, señalado en el Capítulo IV, Artículos Nº 19 y 20.
- Ley Nº19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- Todos los procedimientos de esta licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas, términos de referencia, anexos y aclaraciones según lo establecido en el Art. Nº 10 de la Ley 19.886.

1.2 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar personas naturales y/o jurídicas, chilenas y extranjeras.



Al momento de contratar el oferente deberá encontrarse inscrito y en condición hábil en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración "Chile Proveedores".

También podrán participar Unión Temporal de Proveedores en adelante (UTP), presentando para su participación un documento que formalice dicha unión, y que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 67 bis del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Para la oferta por parte de una UTP, se debe presentar el documento público o privado de formalización al momento de ofertar, y debe ser el representante de la unión el que debe subir al portal dicha oferta.

1.3 CONOCIMIENTO DEL PROCESO

El oferente interesado deberá leer cuidadosa y atentamente todas las instrucciones, condiciones y especificaciones, antes de ofertar. El Municipio dará por hecho que el oferente interesado conoce perfectamente todas y cada una de las instancias de la presente propuesta, con la sola presentación de su oferta.

En base a lo señalado en punto anterior, el proveedor aceptará lo siguiente:

- Conocer íntegramente el conjunto de normas que regulan la presente Licitación.
- Aceptar y reconocer cualquier determinación de la Municipalidad respecto de la adjudicación de la propuesta.
- Garantizar la exactitud y veracidad de los antecedentes señalados en su respectiva oferta.

1.4 VIGENCIAS DE LAS OFERTAS

La vigencia de las ofertas será de a lo menos 60 días corridos desde el cierre de las ofertas por el portal de Mercado Público.

2. ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La Ilustre Municipalidad de Navidad requiere la contratación del servicio de transporte escolar terrestre, para alrededor de 700 estudiantes de la comuna de navidad y que están matriculados en los siguientes establecimientos:

- Escuela Francisco Chávez Cifuentes
- Liceo Pablo Neruda
- Escuela Divina Gabriela
- Escuela La Boca
- Escuela Confederación Helvética
- Jardín el Despertar

La contratación se realizará bajo la modalidad de líneas, donde el servicio de traslado de cada establecimiento o línea se evaluará de forma individual, según los términos y condiciones indicados en las bases administrativas y técnicas, de acuerdo lo estipulan las Bases Técnicas adjuntas.

2.1 DURACION DE LA EJECUCION DEL SERVICIO REQUERIDO

El plazo para el convenio de suministro será hasta el término del presupuesto máximo disponible o hasta el 31 de diciembre del 2024, lo que ocurra primero.

3. ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN.

Fecha de publicación de la licitación en el portal de mercado publico	Durante 30 días corridos contados desde el acto administrativo que aprueba el llamado a licitación en el portal de Mercado Público
Fecha de Inicio de Preguntas	1 hora posterior a la publicación.
Fecha Final de Preguntas	4 días hábiles después de la publicación.
Fecha de Publicación de Respuestas	2 día hábiles siguiente del cierre de preguntas.
Fecha cierre de recepción de ofertas	20 días corridos desde la publicación.
Fecha de acto de apertura electrónica	Posterior al cierre de la licitación.
Fecha de adjudicación	Máximo 20 días hábiles posteriores al cierre de la



licitación.

Los plazos de días establecidos en las presentes bases son días corridos, a excepción de aquellos que expresamente se han consignado como hábiles. Se considerarán inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25, inciso octavo, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo de cierre para la recepción de las ofertas no podrá vencer en días inhábiles o en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

4. ANTECEDENTES QUE DEBE ACOMPAÑAR O INGRESAR AL PORTAL

Las Ofertas se deberán presentar solamente a través del Formulario de Presentación de Ofertas que incluye el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, adjuntando anexos indicados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas. Sólo se considerarán las Ofertas de los proponentes que hayan enviado oportunamente por la vía antes mencionada. Es decir, las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del sitio www.mercadopublico.cl.

No se aceptarán Ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas a través del sitio www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso del Anexo requerido.

Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Ingreso de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser consultado por el oferente en todo momento y puede ser impreso para su resguardo. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las medidas que sean necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente las respectivas propuestas.

El hecho de que el oferente haya obtenido el "Comprobante de envío de ofertas" señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será evaluado por la comisión evaluadora. En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo Comprobante.

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl. De existir discordancia entre el oferente o los antecedentes de su oferta y la cuenta a través de la cual la presenta, esta no será evaluada, siendo desestimada del proceso y declarada como **inadmisible**.

Documentos Administrativos de admisibilidad

1. Declaración Jurada de programas de integridad **Anexo N°10**
2. **Anexo N°7** (si corresponde)

Si el oferente es unión temporal de proveedores, deberá adjuntar, además:

3. Acuerdo para participar bajo esta modalidad, según lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886, que contenga además un pacto de solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad y la Individualización del apoderado o representante de la UTP y facultades otorgadas. Este acuerdo deberá constar en escritura pública o, en su defecto, instrumento privado en el que se consigne el compromiso de formalizarlo mediante escritura pública, una vez adjudicada la licitación.
4. Declaración para uniones temporales de proveedores **Anexo N°16**.



Documentos Económicos de admisibilidad:

5. Oferta Económica **Anexo N° 5**
6. Garantía de seriedad de la oferta.

Documentos Técnicos de admisibilidad

7. Experiencia del proponente **Anexo N°14**

Otros Documentos Técnicos

8. Certificados de experiencia que respalde **Anexo N°14**
9. Oferta Técnica de vehículos **Anexo N°13**

Podrán participar en la presente licitación, todas las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras y Uniones Temporales de Proveedores, que cumplan los requisitos para ofertar establecidos en las presentes Bases Administrativas.

Los oferentes que participen en el presente proceso licitatorio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.
- b) No haber sido condenado, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- c) No haber sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
- d) No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que su representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declara que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la Administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e) No haber sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo de la I. Municipalidad de Navidad, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación de la I. Municipalidad de Navidad, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f) No integrar la nómina de personal de la I. Municipalidad de Navidad en cualquier calidad jurídica, ni es contratado a honorarios por la I. Municipalidad de Navidad, ni esta unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g) No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos letras e) y f) precedentes, formen parte o sean beneficiarias finales.



- h) No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos letras e) y f) sean accionistas o beneficiarias finales.
- i) No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos letras e) y f) sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- j) No ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de "<http://www.mercadopublico.cl>" en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que la Entidad Licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

Estos requisitos, a su vez, deberán acreditarse tanto al momento de presentarse las ofertas como al tiempo de celebración del respectivo contrato (aplica criterio del dictamen N° 32.848, de 2019).

No será requisito para participar en la Licitación Pública, que los oferentes se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas, pero deberán estarlo obligatoriamente al momento de la celebración del contrato.

5. ANTECEDENTES LEGALES PARA PODER SER CONTRATADO

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar **disponibles en el Registro de Proveedores**. No se aceptará la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte de papel u otro medio magnético de almacenamiento.

Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual podrá ser entregada físicamente en los términos que indican las presentes bases. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y remitirse en la forma señalada en el punto de "Garantías" de las presentes bases.

Si el respectivo proveedor no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado, dentro del plazo fatal de 8 días contados desde la notificación de la resolución de adjudicación o no suscribe el contrato en los plazos establecidos en estas bases, la entidad licitante podrá readjudicar de conformidad a lo establecido en las presentes bases. Además, tales incumplimientos darán origen al cobro de la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere.

Requisitos para Contratar

- a) Deberán acreditar idoneidad técnica y financiera de acuerdo con los antecedentes disponibles en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- b) Deben encontrarse inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.
- c) Deben ser personas naturales o jurídicas que se encuentren en estado "hábil" en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración "Chile Proveedores".

DMF

OGA

CSF

CBA

ILF

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (Registro de Proveedores), deberá inscribirse dentro del plazo de 8 días contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 8 días contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.



Si el oferente es persona natural, deberá adjuntar:

1. Inscripción en estado "hábil" en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración "Chile Proveedores".
2. Fotocopia simple de su cédula de identidad (vigente).
3. Certificado o copia del formulario de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
4. Declaración jurada para contratar **Anexo N°15**
5. Documentación de vehículo (permiso de circulación, cartola ministerio de transporte, revisión técnica, certificación de inscripciones vigentes, certificado RENASTRE).
6. Nómina de conducto y adulto acompañante (licencia de conducir y hoja de vida del conductor, Certificado de antecedentes penales y copia de cédulas de identidad conductor y acompañante)
7. Declaración de GPS y documentación de respaldo.

Si el oferente es persona jurídica, deberá adjuntar:

1. Inscripción en estado "hábil" en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración "Chile Proveedores".
2. Fotocopia simple del RUT de la empresa.
3. Fotocopia de cédula de identidad del(los) representante(s) legal(es) de la empresa que suscriba(n) todos los documentos de la licitación, incluyendo el contrato.
4. Certificado o copia del formulario de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
5. Certificado de vigencia de la sociedad emitido por el Conservador respectivo o por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días, contados desde la fecha de apertura de la licitación.
6. Certificado de Poder Vigente del representante legal o Estatutos Actualizados, emitido, respectivamente, por las mismas entidades señaladas en el punto anterior, dentro de los 60 (sesenta) días anteriores al acto de apertura.
7. Declaración jurada para contratar **Anexo N°15**.
8. Documentación de vehículo (permiso de circulación, cartola ministerio de transporte, revisión técnica, certificación de inscripciones vigentes, certificado RENASTRE).
9. Nómina de conducto y adulto acompañante (licencia de conducir y hoja de vida del conductor, Certificado de antecedentes penales y copia de cédulas de identidad conductor y acompañante)
10. Declaración de GPS y documentación de respaldo.

Si el oferente es UTP, deberá adjuntar:

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del apoderado.
2. Respecto de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas, se deberán remitir los antecedentes requeridos para cada uno de ellos al momento de presentarse como UTP.

DMF

OGA

CSF

CBA

ILF

6. GARANTÍAS.

Las garantías que se indican a continuación tendrán el carácter de **irrevocable y pagadera a la vista**, dichas garantías deberán garantizar el pago de manera rápida y efectiva, deberán ser emitidas a nombre de la I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD, de corresponder, la Municipalidad solicitará la Certificación de la autenticidad de los Documentos de garantía ante la institución financiera.

Estas podrán ser tomadas por el proponente o por un tercero a su nombre.



6.1 SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los proponentes deberán presentar una Garantía que caucione la Seriedad de la oferta por un monto equivalente a \$100.000.- (Cien mil pesos), expresada en pesos, la que deberá ser tomada a nombre de la I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD con una vigencia mínima de 90 días corridos contados desde el día siguiente de la fecha de Apertura de la Propuesta.

La glosa debe indicar: "**Garantía seriedad de la oferta "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2024 PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE NAVIDAD", licitación pública, ID _____**". En aquellos casos de no ser posible por la institución financiera que otorgue el documento, incorporar la glosa, deberá anexar (Anexo N°7) un documento donde se individualice la licitación y la glosa a la cual corresponde.

En caso de ser documento físico el original este documento debe ser entregado en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Navidad, antes del cierre de la propuesta y una copia digitalizada través del portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser un documento digital se deberá enviar al correo electrónico oficinadepartes@muninavidad.cl y adjuntar a través del portal www.mercadopublico.cl en la oferta.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- Si el oferente retira su oferta en el periodo de vigencia de la misma.
- Si el oferente cuya oferta ha sido adjudicada, no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o bien, si no suscribe el contrato dentro del plazo indicado en estas bases, por causa imputable al oferente.
- Si no se inscribiere en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la administración Chile Proveedores, previa a la fecha de la firma del contrato respectivo.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4 de la Ley N° 19.886 a la fecha en que corresponda la suscripción del contrato.

6.2 FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proponente que se adjudique la propuesta deberá entregar una garantía para todo el período de duración del contrato, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, tomada a nombre de la I. Municipalidad de Navidad expresada en pesos y con una vigencia igual al plazo de ejecución (31 de diciembre 2024), aumentada en 60 días hábiles.

La glosa debe indicar: "**Garantía fiel cumplimiento del contrato: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2024 PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE NAVIDAD", licitación pública ID _____**". En aquellos casos de no ser posible por la institución financiera que otorgue el documento, incorporar la glosa, deberá anexar (Anexo N°7) un documento donde se individualice la licitación y la glosa a la cual corresponde.

DMF

OGA

CSF

CBA

ILF

La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, será requisito para la suscripción del contrato y deberá ser presentada dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la total tramitación del acto administrativo que notifica la adjudicación, en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Navidad. La no entrega oportuna de la citada garantía, hará entender rechazada la adjudicación.

Esta garantía será devuelta al oferente, previa solicitud por escrito.



La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto, y deberán entregarse de forma física o electrónicamente a través del correo electrónico oficinadepartes@muninavidad.cl.

De no existir conformidad o detectarse algún error en la garantía entregada por el proveedor adjudicado, el área jurídica deberá remitir un correo electrónico al encargado de la compra quien solicitará al proveedor de una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato. El proveedor tendrá un plazo extraordinario de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la municipalidad para hacer llegar la nueva garantía, si el proveedor no cumpliera este plazo, el municipio podrá dejar sin efecto la formalización de la compra, pudiendo readjudicar.

Esta garantía, en forma adicional, deberá asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa contratada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, inciso primero de la Ley N° 19.886, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 17.322.

Por tanto, esta garantía no solo cauciona el cumplimiento de las obligaciones que emanan directamente de la contratación o de las bases, sino también el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contrato. Lo anterior, con los límites establecidos en el ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia administrativa.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento sin más trámite, por la vía administrativa, sin necesidad de resolución judicial o arbitral. Por otro lado, si la garantía no se renovase en tiempo y forma, se hará efectiva la garantía vigente. Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también los casos de cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

Cuando la garantía de fiel y oportuno cumplimiento sea cobrada, el contratista tendrá un plazo de 20 días corridos para reponerla con los mismos requisitos formales indicados anteriormente. En caso de que la evaluación del incumplimiento sea inferior al monto de la garantía cobrada, la Municipalidad dispondrá la devolución del excedente resultante siempre que se haya repuesto la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en las condiciones exigidas en estas Bases.

En caso de aumentos o disminuciones de contrato, los montos de cobertura de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberán ajustarse de tal manera de cubrir a lo menos el 5% del precio del contrato considerando el aumento o disminución. Esto podrá realizarse mediante el reemplazo, complemento o modificación de la garantía originalmente presentada. En caso de disminución, el contratista podrá optar entre mantener o reemplazar la garantía existente para ajustarla al nuevo monto.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS

La Apertura Electrónica se efectuará a través de la página web www.mercadopublico.cl, en una etapa y será la Comisión Evaluadora la encargada de realizarla.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la Apertura de las Ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Portal www.mercadopublico.cl, en conformidad a lo indicado en el Art. 33 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8. COMISIÓN EVALUADORA

Esta comisión se constituirá de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

La comisión evaluadora será nombrada mediante decreto alcaldicio, el que será puesto en conocimiento de los oferentes a través del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, con plazo máximo antes del acto de adjudicación.



9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación de las ofertas será por línea y de forma independiente entre cada línea ofertada.

Para la evaluación de las Ofertas se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	55 puntos
Antigüedad Vehículos	20 puntos
Experiencia	15 puntos
Programa de integridad	5 puntos
Cumplimiento de requisitos formales	5 puntos

Los puntajes considerarán un máximo de dos decimales.

El puntaje en cada uno de los criterios, será obtenido de la siguiente manera:

9.1 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica de debe llenar por valor diario de recorrido según línea indicada en bases técnicas, esta oferta debe ser presentada en **Anexo N°5**.

Los valores referenciales de cada línea son los siguientes:

LÍNEA	MONTO REFERENCIAL DISPONIBLE
Línea 1	\$156.000
Línea 2	\$145.000
Línea 3	\$196.000
Línea 4	\$143.000
Línea 5	\$65.000
Línea 6	\$80.500
Línea 7	\$120.750
Línea 8	\$78.000
Línea 9	\$100.000
Línea 10	\$75.000
Línea 11	\$92.000
Línea 12	\$110.500
Línea 13	\$92.000
Línea 14	\$92.000
Línea 15	\$104.000
Línea 16	\$78.750

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta por línea con menor precio. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA OFERENTE(i) = (Precio mínimo ofertado/Precio oferta económica oferente (i))*55

Donde:-

Puntaje oferta económica oferente (i) : Puntaje asociado a la oferta económica del oferente (i).

Precio mínimo ofertado : Precio de la oferta más económica entre todos los oferentes.

- DMF 
- OGA 
- CSF 
- CBA 
- ILF 



Precio oferta económica oferente (i) : Precio de la oferta económica del oferente.

9.2 ANTIGÜEDAD DE VEHÍCULOS

Se evaluará las ofertas de acuerdo a lo entregado en el Anexo Antigüedad del vehículo según los siguientes criterios:

Descripción	Puntaje
Entre 0 a 2 años de antigüedad	20 puntos
Más de 2 a 5 años de antigüedad	16 puntos
Más de 5 a 8 años de antigüedad	12 puntos
Más de 8 a 10 años de antigüedad	8 puntos
Más de 10 a 14 años de antigüedad	4 puntos
Si no informa año de vehículo.	0 puntos

Los vehículos no podrán tener más de 14 años de antigüedad al momento de contratar.

9.3 EXPERIENCIA

Este factor se evaluará considerando la antigüedad de servicios en el mismo rubro, de acuerdo a Anexo N°14.

Descripción	Puntaje
Acredita experiencia igual o mayor a 8 años	15 puntos
Acredita experiencia menor a 8 años e igual o mayor a 3 años	10 puntos
Acredita experiencia menor a 3 años e igual o mayor a 1 año	3 puntos
Acredita experiencia menor a 1 año	0 pts.

9.4 PROGRAMA DE INTEGRIDAD

Se evaluará la propuesta del oferente en relación a lo contenido en el Anexo N°10:

Descripción	Puntaje
El oferente cuenta con un programa de integridad	5 puntos
El oferente no cuenta con un programa de integridad	0 puntos

9.5 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

El oferente que presente sus documentos cumpliendo todos los requisitos formales de la presentación de la oferta y acompañe todos los antecedentes requeridos, obtendrá **5 puntos**.

El oferente que haya incumplido los requisitos formales o haya omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, obtendrá **0 puntos**.

9.6 PUNTAJE FINAL.

El puntaje final obtenido por cada una de las propuestas se obtendrá de la sumatoria ponderada de cada uno de los criterios establecidos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

- DMF
- OGA
- CSF
- CBA
- ILF



PUNTAJE FINAL OFERENTE= PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA OFERENTE + PUNTAJE ANTIGÜEDAD DE VEHÍCULOS + PUNTAJE EXPERIENCIA + PUNTAJE PROGRAMA DE INTEGRIDAD + PUNTAJE REQUISITOS FORMALES

10. EVALUACIÓN

La comisión evaluadora levantará un Acta de Evaluación, que será considerada a su vez como “Propuesta de Adjudicación”, la que debe ser dirigida al Sr. Alcalde, quién procederá a la adjudicación de la licitación, o bien, someterá dicha adjudicación al acuerdo del Concejo Municipal, conforme lo señala el Art. N°65 letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (contrato igual o superior a 500 UTM), según corresponda.

El Concejo Municipal podrá aprobar o desestimar fundadamente dichas ofertas, sin que ello represente asumir responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad ante dicha determinación colegiada. Los oferentes declaran conocer este requisito legal al aceptar participar de la licitación teniendo en consideración las presentes bases.

Rechazada por el Concejo la propuesta priorizada, el Alcalde estará facultado para declarar desierta la licitación o para proponer al Concejo, en la misma sesión, la aprobación de las demás ofertas, siguiendo el orden sucesivo de puntuación.

Una vez aprobado por el Concejo Municipal la propuesta, se dictará el respectivo Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

10.1 DE LAS CONSULTAS (FORO INVERSO)

En caso de existir dudas o consultas respecto de las ofertas, siempre y cuando no se trate de documentos de admisibilidad y/o económicos, la comisión evaluadora, solicitará aclaraciones a los oferentes, para que sean contestadas dentro de un plazo máximo de 48 horas hábiles. Si por el contrario el o los oferentes consultados no dieran respuestas, se marginará del proceso, por tratarse de los antecedentes a evaluar.

10.2 DE LOS EMPATES

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.- De producirse un empate en la puntuación final de dos o más proveedores se desempatará utilizando la puntuación final del criterio de evaluación que posea la mayor ponderación en la pauta de evaluación (económico).
- 2.- De producirse un nuevo empate en este criterio, se resolverá utilizando la puntuación final del segundo criterio de evaluación mejor ponderado en el proceso (antigüedad de vehículo).
- 3.- De continuar el empate se procederá de la misma forma señalada en el número anterior utilizando la puntuación final de los criterios evaluados de manera decreciente según la ponderación establecida en la pauta de evaluación para cada uno de ellos.
- 4.- Con todo, en el evento de ya no existir más criterios para ser utilizados como método de desempate, la oferta ganadora se definirá considerando aquella oferta que fue ingresada en orden de postulación, vale decir, la primera oferta recibida en relación al día, hora, minuto y segundo, mediante el portal mercado público.

10.3 DEL PUNTAJE MÍNIMO PARA ADJUDICAR

Sólo podrá ser adjudicada aquella oferta, que cumpla con todos los requisitos solicitados en las presentes bases y que en la sumatoria de su ponderación sea igual o superior a 60 puntos.

10.4 SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.



Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

10.5 PRESENTACION DE CERTIFICACIONES O ANTECEDENTES OMITIDOS

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

10.6 INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS Y DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

La Municipalidad de Navidad podrá declarar desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas, o cuando no resulten convenientes a los intereses municipales o cuando se declaren inadmisibles la totalidad de las ofertas presentadas en la licitación por no cumplir con el puntaje mínimo para adjudicación, en la sumatoria total de las ponderaciones de los criterios de evaluación, establecidos en las bases. Asimismo, se declarará inadmisibles las ofertas que contengan exclusiones o condicionantes que se aparten de lo establecido en estas Bases de Licitación.

En el caso de Declarar Desierta la Licitación, deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio que así lo disponga. Ante esta situación se deja establecido que el(los) oferente(s) no tendrá(n) derecho a indemnización alguna. Además, el Municipio se reserva el derecho de rechazar cualquier Oferta por:

- ✓ Contener exclusiones o condicionantes que se aparten de lo establecido en estas Bases de Licitación.
- ✓ Contener información errada o no fidedigna.
- ✓ No sujetarse total o parcialmente a lo exigido en las Especificaciones Técnicas.
- ✓ Considerar inconveniente continuar adelante con el proceso de licitación a la luz del análisis de las Ofertas.
- ✓ Existir razones técnicas para ello, derivadas del proceso de evaluación de las Ofertas.
- ✓ Exceder éstas los marcos presupuestarios.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

De ser rechazada la propuesta de adjudicación, ya sea por el Alcalde o por el Concejo Municipal, se elaborará el respectivo Decreto de Deserción o Inadmisibilidad, según corresponda, y se publicará dentro del plazo establecido en la ficha electrónica de la licitación.

Aprobada la adjudicación, se procederá a la dictación de Decreto Alcaldicio de adjudicación, el cual se notificará al oferente favorecido según plazo estipulado en la ficha electrónica de la licitación.

El proceso de evaluación se obtendrá de los Criterios de Evaluación mencionados en las presentes bases.



11. ADJUDICACIÓN

Se adjudicará al oferente que obtenga el primer lugar en la evaluación de las propuestas, en los términos descritos en las presentes bases.

En caso de que la oferta económica supere el 10% del valor referencial por línea, se podrá adjudicar solamente si se cuenta con presupuesto, según máximo disponible.

La presente licitación se adjudicará a través de un decreto Alcaldicio, el cual, debe pasar por toma de razón de contraloría, la que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

12. READJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Municipio se reserva el derecho de readjudicar, solo en los casos que no se cumplieren las condiciones que se establecen en las bases respectivas para suscribir el contrato definitivo y/o en las siguientes situaciones:

- ✓ Si el Oferente Adjudicado desiste de su oferta, se dará paso a la adjudicación de la Licitación.
- ✓ Si el Oferente Adjudicado se rehúsa a aceptar la Orden de Compra. En caso que la orden de compra no haya sido aceptada transcurridas 48 horas desde su emisión, el Municipio entenderá como desistida la oferta, dándose paso a la Readjudicación del contrato.
- ✓ Que el Adjudicatario se rehúse a la suscripción del Contrato. Si el contrato no es suscrito por el Adjudicatario dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, se entenderá por desistida la oferta, dándose paso a la Readjudicación del Contrato.
- ✓ En el caso de readjudicar el proceso, se considerará como Adjudicataria de la Licitación, a la segunda oferta más ventajosa para los intereses del Municipio, según la evaluación de la Comisión Evaluadora. En caso de haber más ofertas, el municipio se reserva el derecho de readjudicar o replantear un nuevo proceso licitatorio.
- ✓ Si el Adjudicatario, es inhábil para ser contratado de acuerdo con los términos de la ley 19.886 y su reglamento.
- ✓ Que no cumpla con los requisitos para contratar establecidos en las presentes bases.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica y aceptado por el Contratista para su firma en la fecha señalada para ello por parte de la Unidad Técnica, acto que tendrá lugar dentro de los 8 días siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación de la licitación, plazo en el cual el contratista, habiendo sido notificado de su adjudicación, deberá regularizar su situación, en caso de corresponder.

Al momento de firmar el contrato, el oferente deberá contar con INSCRIPCIÓN VIGENTE en el registro www.chileproveedores.cl en calidad de HÁBIL.

Será requisito indispensable para la firma de este documento haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Si el contrato no se suscribe dentro de los 8 días siguientes a la fecha de adjudicación de la propuesta por causas imputables a la Unidad Técnica o al Mandante, queda facultado el oferente a retirar los antecedentes y documentos presentados, si corresponde.

Si por causa imputable al Adjudicatario el Contrato no se suscribe dentro del plazo indicado precedentemente, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía que caucionó la Seriedad de la Oferta, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan y podrá llamar a una nueva propuesta pública o readjudicar la Oferta.

La no suscripción del Contrato, por parte del Oferente adjudicatario, facultará al Municipio a hacer efectivas las Garantías seriedad de la oferta que se encuentren vigentes en ese momento.

13.1. CONDICIONES DEL CONTRATO

El monto del contrato será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada **multiplicada 161 días hábiles**. Será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido.



En el contrato deberá dejarse establecido el plazo de ejecución del servicio. Los plazos se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia, o festivos o feriados, salvo informe de la Unidad Técnica, donde se justifique la fuerza mayor o el caso fortuito del inconveniente, previa notificación del contratista a éste.

Si el Contratista o su representante no concurrieran el día fijado para la firma del contrato, la Unidad Técnica le señalará un nuevo plazo que no puede exceder 5 días hábiles del anterior. Si no concurriera en esta oportunidad, la Unidad Técnica procederá a informar al mandante para que deje sin efecto la adjudicación y proceda a readjudicar la licitación al oferente que se encuentra en segundo lugar (Art. 41 Reglamento de Compras)

Para la firma del contrato, el adjudicatario o Representante Legal, en caso de tratarse de personas jurídicas, deberán acreditar su facultad para suscribir el respectivo contrato, mediante la presentación de antecedentes que son solicitados en el punto de antecedentes legales para ser contratados.

Adicionalmente, el contrato deberá explicitar en alguna de sus cláusulas, que en el evento de celebrarse un contrato de FACTORING (Ley N°19.983 Regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a copia de la factura), el Cesionario deberá notificar al Mandante, de acuerdo a lo establecido en la citada ley, siendo su referencia los artículos 7,8 ,9 y 10 respectivamente.

La Ilustre Municipalidad de Navidad, no tendrá relación, obligación, ni responsabilidad alguna con el personal del contratista.

La Ilustre Municipalidad de Navidad deja expresa constancia que cualquiera contravención a las leyes que rigen y que incurran el Contratista, ya sea en materias laborales, tributarias, u otras (higiene, seguridad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, etc.), serán de la exclusiva responsabilidad de éste.

El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasionase con motivo de la ejecución de los trabajos contratados, cualquiera sea su causa u origen, los cuales deberán ser resueltos a la brevedad. En consecuencia, a la Ilustre Municipalidad de Navidad no le cabe responsabilidad alguna al respecto.

13.2. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del servicios, siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica. No obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los obreros, empleados, proveedores u otros que se omitan por el subcontratista.

Sin embargo, tal como lo establece el Art. 76 inciso segundo del Reglamento de Compras, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos:

1. Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.
2. Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Art. 92 del Reglamento de Compras.

13.3. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

13.4. DE LA CONTRAPARTE TECNICA

La Inspección Técnica del Contrato (ITC) estará a cargo de la Dirección de Educación (DAEM), siendo radicada en su Director o en el funcionario que este designe.



El Inspector Técnico deberá velar por la correcta ejecución del contrato de la especie y, en general, por el cumplimiento del servicio licitado, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, y demás documentos que forman parte de esta licitación. La designación del o los funcionarios que actuarán como inspectores técnicos del contrato y el de sus reemplazantes deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio.

14. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente y siempre que concurra alguna de las siguientes causales, quedando el Municipio con plena facultad para hacer efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, y aplicar las multas correspondientes.

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Quiebra o estado notorio de insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Interrupción del Servicio, sin causa justificada durante tres días consecutivos o durante 8 días alternados en el transcurso del plazo de ejecución del convenio.
- Ingerir bebidas alcohólicas por parte de los trabajadores durante la jornada de trabajo o presentarse en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol en la entrega de los productos solicitados.
- Por acumulación de multas equivalentes a 10% del valor total del contrato.
- En caso de disolución de la Unión Temporal de Proveedores UTP (si el proponente adjudicado oferta bajo esta modalidad), se ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
- Por entregar información adulterada o falsa en el proceso de licitación.
- Si en las evaluaciones de la unidad técnica se encuentre con alguno de los siguientes casos:
 - Vehículos sin papeles al día.
 - No realiza recorrido sin aviso.
 - Conductor no se encuentra en condiciones óptimas de conducción.
 - Por formalización de 1 multa graves

Puesto término anticipado a un Contrato, por cualquiera de las causales señaladas, se mantendrán las garantías del Contrato. La Unidad Técnica podrá determinar el uso de Estados de Pago pendientes para saldar dichas deudas y evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a las obras inconclusas o cualquier otro perjuicio que resulte para la Municipalidad y/o Fisco de Chile con motivo de esta liquidación.

14.1. PROCEDIMIENTO PARA DAR TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO

Si el Contratista incurre en alguna causal de incumplimiento del Contrato, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, mediante resolución fundada y en forma inmediata sin responsabilidad para ella ni indemnización de perjuicios que pudiere invocar el Contratista y sin necesidad de declaración judicial ni de trámite alguno. Tal hecho será notificado a través de correo electrónico al Contratista.

La Municipalidad a través de la Unidad Técnica, notificará al Contratista de la paralización del contrato y el término anticipado del Contrato. Los trabajos se paralizarán en el mismo instante de la notificación.



Una vez notificado el proveedor de la resolución de término anticipado, tendrá el derecho para presentar los recursos administrativos que correspondan en la forma y plazos establecidos por ley.

Dentro de los 15 días hábiles de notificado el término anticipado de contrato, el Contratista procederá a presentar un Estado de Pago final, por la parte de las labores hechas hasta la fecha de la notificación.

Cualquiera sea la causal de término anticipado del contrato, la Municipalidad no pagará indemnización alguna al Contratista, y este no podrá reclamar por pérdidas o por utilidades que hubiese previsto.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En caso de que se requiera generar una modificación en el contrato suscrito entre las partes, este no podrá aumentar su monto más allá de un 30% del valor originalmente pactado, según certificado de disponibilidad presupuestaria.

Esta modificación será expresamente autorizada por el mandante mediante decreto alcaldicio que lo apruebe, contra informe técnico que requiera de dicha modificación, este será elaborado y debidamente firmado por el directivo de la unidad técnica, así también deberá constar por escrito.

Además, este no podrá generar un desmedro a los demás participantes que ingresaron su oferta en el proceso licitatorio, así como su vez no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

15.1. CAUSALES MODIFICACIÓN DE CONTRATO

- Cambio de horarios de establecimientos educacionales.
- Cambio de recorrido por aumento o disminución de alumnos durante la vigencia del servicio.
- Necesidad de cambios de rutas por solicitud de la unidad técnica.
- Urgencias impostergables, con un límite que no supere el 30% de valor del servicio contratado.

De conformidad al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, la modificación del contrato, en total, no podrá superar el 30% del monto originalmente pactado.

16. ACREDITACIÓN DE SALDOS INSOLUTOS DE DEUDAS LABORALES.

En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. El adjudicatario deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas en un plazo máximo de seis meses.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Lo anterior será verificado a través del Anexo N°15 Declaración jurada para contratar.

17. CONDICIÓN, PLAZO Y MODO DE LOS PAGOS.

Los estados de pago deberán ser ingresados de forma mensual en la oficina de partes de la Municipalidad, hasta el 5° día hábil del mes siguiente al servicio (exceptuando el mes de diciembre en donde la fecha de facturación es máximo tres días hábiles posterior al último día de clases), en este se señalará el monto en pesos el que se cancelará conforme a los precios



indicados en su oferta económica. Cada estado de pago debe contener la siguiente documentación:

- a) Factura electrónica.
- b) Planilla mensual de trabajadores.
- c) Informe con las contingencias producidas (si es que aplica).
- d) Situación operativa de los vehículos (indicar fechas de mantención)
- e) Comprobantes de multas (si existiesen)
- f) Listado de asistencia de alumnos a transportar
- g) Copia digital de la bitácora firmada
- h) Registro electrónico de GPS.
- i) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de todos sus trabajadores F30-1 (Desde el segundo estado de pago)
- j) Certificado que no posee deudas previsionales de contratos anteriores.

La recepción conforme del servicio será verificado, con un certificado de cumplimiento firmado por la unidad técnica.

17.1. PAGOS

Moneda	\$ Peso Chileno.
Plazo	30 días contra recepción conforme de la factura, ingresada por oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Navidad o por correo electrónico oficinadepartes@muninavidad.cl .
Modo	<u>Cheque y/o transferencia</u> , para ello el proveedor deberá informar al momento de formalizar la contratación los antecedentes bancarios necesarios para llevar a cabo esta transacción.
Contra	Previa recepción conforme de la ejecución del servicio.
Condición	Certificado de cumplimiento del Jefe DAEM

La Unidad Técnica podrá reclamar en el Servicio de Impuestos Internos, contra la factura, en relación a su contenido o de la falta total o parcial de la entrega del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente (correo electrónico), conjuntamente con la devolución de la factura, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

Se deja constancia que a la fecha de la dictación de estas Bases la Municipalidad no ha celebrado convenio con la Tesorería General de la República para los efectos del pago de los servicios conforme el artículo 8 quater de la Ley 18.965.

La obligación de pago por parte de la Municipalidad y los efectos del no pago oportuno se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 19.983.

17.2. PAGO MÍNIMO

En caso de catástrofe, estado de emergencia o urgencia u otro de carácter similar; cuando se de la imposibilidad en el cumplimiento del contrato por razones que no sean imputables a los proveedores o prestadores de servicios o que no constituyan una falta, sanción, multa o término de contrato previsto en la normativa, en las bases técnicas y administrativas de la licitación. La unidad técnica, asegura un pago mínimo mensual, durante la vigencia del contrato y proporcional a la facturación del mes en curso, de un 75% en relación al valor adjudicado por línea

17.3. DATOS PARA FACTURACIÓN

Rut: 69.073.800-7
 Nombre: Ilustre Municipalidad de Navidad
 Domicilio: Plaza General Bonilla N°24, Comuna de Navidad
 Giro: Administración Publica

- DMF
- OGA
- CSF
- CBA
- ILF



Dicho documento deberá indicar el ID de la OC, la individualización de los servicios recepcionados, valor e impuestos asociados.

18.MEDIDAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, las siguientes multas:

Leve: Valor 1,0 UTM:

- Más de 2 atrasos en el horario de entrada al establecimiento en un mes.
- Dejar niños sin el recorrido ya sea al establecimiento o de retorno a sus domicilios sin autorización ni previo aviso.
- Malas condiciones de limpieza y sanitarias en el vehículo.
- Cargar combustible durante el recorrido.
- Movilizar personas ajenas al recorrido escolar.
- No contar con Bitácora al Día.
- No portar placa identificatoria (conductor)
- No presentar libro de reclamos en el establecimiento.
- Obtener una puntuación inferior a 7,5 en una evaluación de inspección, según el anexo de inspección.

Moderada: Valor 1,5 UTM:

- Más de tres reclamos en el libro de reclamos.
- Alumnos sin cinturón de seguridad.
- Cambio de vehículo para recorrido sin aviso y que cumpla con la normativa.
- No realizar el recorrido por falla del vehículo sin informar, ni tener transporte de reemplazo.
- Obtener una puntuación inferior a 5 en una evaluación de inspección, según el anexo de inspección.

Grave: Valor 2,0 UTM:

- No avisar cambio de conductor
- Conductor no registrado en cartola y sin certificado de idoneidad.
- Cambio de vehículo sin aviso y que no cumple con la Normativa.
- Transporte de niños pre básicos sin un adulto acompañante.
- Vehículo sin cartolas de transporte escolar.
- Lograr una puntuación inferior a 2,5 en una evaluación de inspección, según el anexo de inspección.

En caso de las multas graves, estas serán causales para termino anticipado de contrato.

18.1. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS O SANCIONES.

Una vez verificado el incumplimiento por parte del proveedor contratado por medio de acto fundado, el referente técnico o encargado del contrato, deberá comunicar al proveedor la falta y la causal de incumplimiento expresamente señaladas en el contrato, a través de correo electrónico.



La notificación deberá consignar como mínimo:

- Hecho que constituye la falta.
- Sanción establecida en la contratación.
- Plazo para presentar descargos.
- Medio para hacer los descargos por parte del afectado.

En el caso de tratarse del cobro de Multa por atraso, la notificación deberá señalar, además:

- El plazo ofertado o establecido como obligatorio de entrega.
- El plazo real de entrega o recepción de los productos o servicios.
- Los días contabilizados de atraso.
- La forma de cálculo del monto a cobrar por concepto de Multa.
- El monto total de la multa a cobro.

El proveedor tendrá el plazo de 5 días hábiles desde la recepción del respectivo correo para hacer sus descargos por la misma vía. Estos descargos solo se podrán basar en causales de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos establecidos en el Código Civil.

El procedimiento de aplicación de multas para compras a través de convenio marco deberá regirse por los señalados en sus bases de licitación si las tuviese.

Una vez transcurrido el plazo para hacer efectivo los descargos por parte del proveedor:

- Si se hicieron descargos: El referente técnico o administrador de contratos analizará los antecedentes y solicitará la aplicación o no de la multa o sanción, a la autoridad del municipio, en virtud de existir o no fundamentos de Fuerza Mayor o caso fortuito.
- Si no se hicieron descargos o no hay fundamentos válidos y corresponde la aplicación de la multa o sanción, se solicitará emitir al Alcalde, el decreto Alcaldicio de cobro respectivo que será notificado al proveedor a través de carta certificada.

La decisión de la autoridad competente se deberá decretar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los descargos o finalizado el plazo para presentarlos por el proveedor sancionado.

La notificación del Decreto de aplicación de Sanción o Cobro de Multa deberá ser notificada al proveedor a través de carta certificada dirigida al domicilio del proveedor señalado en su oferta o en el propio contrato escrito.

Una vez notificado el proveedor de la resolución de aplicación de Multa o sanción, tendrá el derecho para presentar los recursos administrativos que correspondan en la forma y plazos establecidos por ley.

18.2. ORDEN DE COBROS DE MULTA

PRIMERA INSTANCIA: se descontarán de los estados de pago futuros, pendientes a cobrar por el municipio.

SEGUNDA INSTANCIA: De no existir pagos pendientes se solicitará el pago directo a través de transferencia bancaria a la cuenta del Municipio dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del decreto Alcaldicio de cobro.

TERCERA INSTANCIA: De no hacerse efectivo el pago de la multa o sanción en el plazo establecido en el párrafo anterior, se hará cobro de la garantía de Fiel cumplimiento si procede, haciendo devolución del monto por diferencia al proveedor.

19. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las



estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



Lo anterior en atención a lo dispuesto en Oficio E370752 de fecha 20 de junio de 2023, de Contraloría General de la República, que contiene medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas.

20. MODIFICACIONES A LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

La Municipalidad de Navidad podrá modificar las Bases Administrativas y Técnicas hasta antes del cierre de recepción de ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una Aclaración solicitada por alguno de los Oferentes, durante el proceso, otorgando un plazo prudencial para que los oferentes puedan adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos. Las modificaciones que se lleven a cabo, deberán ser informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases Administrativas y Técnicas.

Javiera Arellano González

Directora Secplac (S)

JAG/DMF/OGA/CSF/CBA/ILF/jag

Navidad, 22 de febrero de 2024

DMF 

OGA 

CSF 

CBA 

ILF 

